En la villa de [illegible] a diez y siete dias del mes de febrero
de mil y seiscientos y ochenta y seis años se juntaron
el concejo justicia y regimiento desta villa en la sala baja
de ella ayuntamiento como lo tienen de
costumbre de se juntar [illegible] para tratar y confe-
rir las cosas tocantes al servicio de su Mag[esta]d
y bien y utilidad de la re-
publica conviene a saber el señor don
Juan de Mora [illegible] alcalde ordinario
desta villa por su Mag[esta]d
D. Pedro Yañez Canobas alferez mayor
D. Miguel [illegible]
D. Gines Muñoz [illegible]
D. Damian [illegible] regidores concejo
justicia y regimiento desta villa como consta
[illegible] conforme juntos como
de concejo acordaron lo siguiente
Estando en este estado entro en dicho ayuntamiento
el Ldo. D. Alfonso [illegible] villa señor
vicario beneficiado de la parroquial de San
[illegible] desta villa y dijo [illegible]
porque los panes se hallan por esta [illegible]
[illegible] y tienen mucha necesidad de
agua por tanto acordaron que se haga una
rogativa a la Madre de Dios del Rosa-
rio de dicha parroquial y se pague
[illegible] la cera y la limosna nom-
braron por comisarios a los señores